RESOLUCIÓN NÚMERO 095 del 1º de septiembre de 2026

"POR LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-004-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, el Decreto Distrital 374 de 2019, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la contratación estatal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece las normas relacionadas con la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D. C. y determina las competencias atribuidas a las autoridades locales para promover el desarrollo integral de la ciudad y de sus localidades, así como la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos de interés local.

Que el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece como competencia de los alcaldes locales la administración de las Alcaldías Locales y de los Fondos de Desarrollo Local, en armonía con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece que el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, y que podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 dispone que los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-004-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 168 de 2021, establece que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a dichos Fondos.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y escoger contratistas corresponde al jefe o representante legal de la entidad, según el caso.

Que, en virtud de las disposiciones anteriormente señaladas y de la delegación conferida mediante el Decreto Distrital 374 de 2019, corresponde al Alcalde Local de Ciudad Bolívar adelantar los procesos de selección y expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo de la actividad contractual financiada con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que la modalidad de selección aplicable para contratar el objeto **"*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA*"** corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 27 de julio de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y sus respectivos anexos, con el propósito de ponerlos a disposición de los interesados y permitir la presentación de observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-004-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

Que el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado entre el **27 de julio y el 3 de agosto de 2026**, período durante el cual los interesados formularon observaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones fueron analizadas por la Entidad y respondidas de manera motivada, y las correspondientes respuestas fueron publicadas en SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($326.958.000)**, incluido IVA y los impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al rubro 0230117459920242243 – "Bienestar en Salud Integral para la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2175 del 27 de julio de 2026.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso era susceptible de limitarse a Mipymes colombianas, teniendo en cuenta que su presupuesto oficial se encontraba dentro del umbral previsto en dicha disposición; no obstante, vencido el término establecido para la presentación de solicitudes de limitación, **no se recibió solicitud alguna**, razón por la cual la convocatoria no fue limitada a Mipymes.

Que, mediante Resolución No. 072 del 6 de agosto de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLCB-PSAMC-004-2026**, cuyo objeto consiste en: **"*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA*".**

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, hasta el **10 de agosto de 2026** se estableció el término para la presentación de observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-004-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

Que el 10 de agosto de 2026 a las 5:00 p. m. venció el término para presentar manifestaciones de interés, recibiéndose un total de treinta y tres (33) manifestaciones de interés.

Que las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo fueron analizadas por la Entidad y sus respuestas fueron publicadas el 11 de agosto de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, teniendo en cuenta que se recibieron más de diez (10) manifestaciones de interés y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el 11 de agosto de 2026, a las 9:00 a. m., se llevó a cabo la audiencia de sorteo mediante la plataforma Microsoft Teams, con el fin de seleccionar los diez (10) interesados con quienes continuaría el proceso de selección, obteniéndose el siguiente resultado:

No.	OFERENTES
1	ACAPLUSCO S.A.S.
2	SHAUM&CO
3	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS
4	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S
5	CONSULTORES Y ASESORES TIC
6	INTERNATIONAL ESD FOUNDATION
7	SOCOLDES - ENTIDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA
8	FONDO MIXTO FUNDA MUJER
9	ODTEC
10	GRUPO VMC INVERSIONES SAS

Que el 12 de agosto de 2026, el interesado CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S. presentó, mediante mensaje remitido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, observaciones extemporáneas al pliego de condiciones definitivo.

Que, previo análisis técnico, jurídico y financiero de las circunstancias advertidas en el proceso y de las observaciones formuladas, la Entidad evidenció la necesidad de efectuar aclaraciones y realizar ajustes a

los documentos financieros del proceso, con el propósito de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Que, en consecuencia, el 13 de agosto de 2026, la Entidad expidió y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la Resolución No. 077, mediante la cual se adoptaron medidas de saneamiento dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-004-2026, así como la Adenda No. 1, mediante la cual se efectuaron las correspondientes modificaciones a los documentos del proceso.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en SECOP II, el cierre del proceso tuvo lugar el 18 de agosto de 2026 a las 9:00 a. m., oportunidad en la cual se recibieron dos (2) ofertas, presentadas por los siguientes proponentes:

No.	OFERENTES	FECHA Y HORA
1	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIA - ODTEC	18/08/2026 12:35 AM
2	CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.	18/08/2026 1:08 AM

Que, mediante Memorando No. 20266920009493 del 18 de agosto de 2026, el Alcalde Local de Ciudad Bolívar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, designó el Comité Evaluador encargado de verificar y evaluar las ofertas presentadas, integrado por profesionales idóneos de la Administración Local, quienes actuarían en el marco de sus respectivas competencias y con sujeción a los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en las normas que regulan la contratación estatal.

Que el 24 de agosto de 2026 la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el informe preliminar de evaluación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-004-2026, en el cual se establecieron los siguientes resultados:

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES	PROPONENTE No. 1	PROPONENTE No. 2

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-004-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

		ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIA - ODTEC	CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.
CAPACIDAD JURIDICA		NO CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA		CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS	VERIFICACION EXPERIENCIA GENERAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	VERFIFICACION EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	FORMATO B EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	NO CUMPLE	CUMPLE
	FORMATO ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	NO CUMPLE	CUMPLE
	ACREDITACION DEL EQUIPO MINIMO	NO CUMPLE	CUMPLE
	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE	CUMPLE
	CALIDAD Y CAPACIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE	NO CUMPLE	CUMPLE
	BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	NO CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO		NO HABILIADO	NO HABILITADO

Que el término de traslado del informe preliminar de evaluación, durante el cual los proponentes podían formular observaciones y presentar los documentos susceptibles de subsanación, transcurrió entre el 25 y el 27 de agosto de 2026 hasta las 8:00 p. m.

Que, dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, los proponentes ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIA – ODTEC y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S. allegaron la documentación de subsanación correspondiente, la cual fue objeto de verificación y análisis por parte del Comité Evaluador.

Que, una vez analizada la documentación de subsanación y consolidada la evaluación jurídica, técnica y financiera de las ofertas, así como la ponderación de aquella que resulto habilitada, el 1° de septiembre de 2026 la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el informe definitivo de evaluación y ponderación de las ofertas, para conocimiento de los interesados, en el cual se establecieron los siguientes resultados:

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-004-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES		PROPONENTE No. 1	PROPONENTE No. 2
		ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIA - ODTEC	**CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.**
CAPACIDAD JURIDICA		NO CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA		CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS	VERIFICACION EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE	CUMPLE
	VERFIFICACION EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE	CUMPLE
	FORMATO B EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	CUMPLE
	FORMATO ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	CUMPLE	CUMPLE
	ACREDITACION DEL EQUIPO MINIMO	CUMPLE	CUMPLE
	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE
	CALIDAD Y CAPACIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE	CUMPLE	CUMPLE
	BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO		**RECHAZADO**	**HABILITADO**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

No. OFERTA	PROPONENTE	ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	TOTAL
			HASTA 43,5 PUNTO	**HASTA 46 PUNTOS**	**HASTA 10 PUNTOS**	**0.25 PUNTOS**	**HASTA 0.25 PUNTOS**	
1	**CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.**	**1**	43,5	46	10	0,25	0,25	100

Que de conformidad con los resultados contenidos en el informe definitivo de evaluación y ponderación, los antecedentes señalados en el presente acto administrativo y los documentos que integran el expediente electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLCB-PSAMC-004-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y una vez verificado el cumplimiento

de los requisitos habilitantes y aplicados los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por considerar que su oferta resulta favorable para los intereses de la Entidad y cumple con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que en consecuencia, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLCB-PSAMC-004-2026**, cuyo objeto consiste en: **"*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA*"**, al proponente **CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.,** identificado con NIT No. 901.360.556-5, representado legalmente por el señor **MIGUEL ANDRÉS SALAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.099, hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($326.958.000)**, bajo la modalidad de **monto agotable**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad y con las demás condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de selección.

Que según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados

constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLCB-PSAMC-004-2026**, cuyo objeto consiste en: **"*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA*"**, al proponente **CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.360.556-5, representado legalmente por el señor **MIGUEL ANDRÉS SALAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.099, hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($326.958.000)**, bajo la modalidad de **monto agotable**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad y con las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, adendas, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso de selección.

El plazo de ejecución del contrato será de **seis (6) meses**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley y en los documentos del proceso.

PARÁGRAFO. La adjudicación bajo la modalidad de monto agotable no implica para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar la obligación de ejecutar la totalidad del valor adjudicado. La ejecución y los pagos se efectuarán de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos, autorizados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y aceptados por la Entidad, sin exceder, en ningún caso, el valor máximo adjudicado.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-004-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las obligaciones económicas derivadas de la presente adjudicación se encuentran respaldadas mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2175 del 27 de julio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($326.958.000)**, con cargo al rubro presupuestal 0230117459920242243 – "*Bienestar en Salud Integral para la Localidad 'Ciudad Bolívar Camina Segura*", de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notifica al adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1°septiembre de 2026.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional – Oficina de Contratación – CPS-045-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta– Profesional Oficina de Contratación – Contrato No. CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba–– Profesional Despacho – AGDL - Contrato No. CPS-001-2026